

correo corporativo

Núm. 301

Miércoles 24 de Diciembre de 1924

Un numero 50 cts.

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Decreto Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La Gaceta de las leyes tiene el efecto de su cumplimiento.

Altares y ofrendas de 2 de Agosto y de 3 y 31 de Octubre. — Inmediatamente que se publican. Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín dispondrán de los mismos de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificar al fin, d. 1.º de Septiembre.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se devolverán sin pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Balear capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Pza, por razón de fracción, trimestre. 20  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

Tarifa de inserciones  
Por cada línea del ancho de una columna del cuadro

Ptas.

50

### PARTIDA OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 256 de 21 Dbre.)

### Tercera sección

Número 3.004.

### CENSO ELECTORAL CORPORATIVO

Junta provincial del Censo electoral.

### Edicto

Por el presente y para general conocimiento se hace saber: Que dispuesta por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 31 de Octubre último («Gaceta» de 1.º de Noviembre y *Boletín Oficial* del 4) la formación del Censo electoral corporativo como instrumento para la debida efectividad del voto de tal naturaleza establecido en el Estatuto municipal, se insertan en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.<sup>o</sup> del mencionado Real decreto, las listas formadas por la Jefatura provincial de Estadística con los datos del Censo de Asociaciones de 1923 a que atañe el artículo 3.<sup>o</sup> de la repetida disposición, en las que figuran las Asociaciones o Corporaciones inscritas con presunto derecho a voto corporativo, a fin de que las Sociedades que en dichas listas no constan y se crean con derecho a incluirse por contar seis años por lo menos de vida legal y estar comprendidas, según su naturaleza, entre las que se especifican en el artículo 23 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio último («Gaceta» del 11 y *Boletín Oficial* de los días 1 a 5 de Agosto siguiente) en relación con el artículo 72 del Estatuto municipal, puedan reclamar su inclusión ante las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, en cuyos locales estarán las listas expuestas al público por quince días, dentro

del plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de las mismas en este periódico oficial, conforme a lo prevenido en el artículo 4.<sup>o</sup> del repetido Real decreto de 31 de Octubre, acompañando a la instancia los documentos a que se refiere el párrafo segundo de dicho artículo y que se especifican en los apartados 1.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del artículo 24 del Reglamento de organización y funcionamiento de Ayuntamientos de 9 de Julio último, y, en cuanto a las Asociaciones no obreras que representen riqueza o producción, además de los documentos referidos, acompañarán los aludidos en el párrafo tercero del artículo 4.<sup>o</sup> del tantas veces citado Real decreto de 31 de Octubre último.

Las Asociaciones que figuran en las listas que este periódico se insertan deberán presentar a las respectivas Juntas Municipales del Censo electoral para que queden definitivamente incorporadas al Censo Corporativo, los documentos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 4.<sup>o</sup> del mismo Real decreto, y las que representan riqueza o producción, es decir, las que figuran en el primer grupo de las listas acompañarán además el documento a que hace referencia el párrafo tercero del mismo artículo.

Por último, las Asociaciones que representando riqueza o producción soliciten su inclusión y las de la misma clase que figuran insertas en el primer grupo de las listas publicadas deberán justificar debidamente los datos a que se refieren las dos últimas columnas de las listas; esto es, «Cupo contributivo que representan sus socios y número de éstos que sean a la vez contribuyentes y residentes en el respectivo término municipal.»

Murcia 10 de Diciembre de 1924  
El Vicepresidente, José Loustau.

### CENSO CORPORATIVO ELECTORAL

Relación de Corporaciones o Asociaciones existentes en este término municipal con presunto derecho a ser inscriptas a los efectos del art. 71 del Estatuto municipal.

### Abanilla.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza o producción:

N.º 1.—Título o nombre de la Corporación, Cooperativa San Juan. Fecha de constitución de la Sociedad, 4 Noviembre 1905.—Domicilio Social, Macisbenda (partido)—Clase o naturaleza de la Asociación,

Cooperativa, Alumbramiento águas. Número de socios, 45.—Cupo contributivo que representan, 180 pesetas.—Número de socios que son contribuyentes y residentes en el término municipal, 25.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera, ninguna.

Tercer grupo.—Culturales e indefinidas, ninguna.

### Abarán.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza o producción:

1—Corporación, Cámara Agrícola.—Fecha, 28 Noviembre 1902.—Domicilio, Médico D. Joaquín Gómez 26.—Asociación, Agrícola, Beneficencia, Ahorros.—Socios, 115.—Cupo que representan, 8 409'70 pesetas.—Número de socios, 70.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera:

1—Corporación, «El Nivel», Obregón albañiles.—Fecha, 9 Febrero 1917.—Domicilio, Selana 23.—Asociación, Mejoramiento clase.—Socios, 30.

Tercer grupo.—Culturales e indefinidas, ninguna.

### Aguilas.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza o producción, ninguna.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera:

1—Corporación, Unión Bracera. Fecha, 27 Febrero 1902.—Domicilio, Floridablanca.—Asociación, Mejoramiento del trabajo.—Socios, 357.

2—Corporación, «La Unión», Gremio albañiles.—Fecha, 8 Marzo 1902.—Domicilio, Floridablanca.—Asociación, mejoramiento condiciones del oficio.—Socios, 40.

3—Corporación, La Protectora ferroviaria.—Fecha, 14 Octubre de 1905.—Domicilio, López Gisbert 4.—Asociación, Socorros mutuos. Asistencia médica.—Socios, 169.

4—Corporación, La Unión de los Matriculados.—Fecha, 7 Mayo de 1910.—Domicilio, Plaza del Musle. Asociación, Mejoramiento del trabajo.—Socios, 65.

Tercer grupo.—Culturales e indefinidas:

1—Corporación, Círculo de Artes y Comercio.—Fecha 1.<sup>o</sup> Septiembre 1898.—Domicilio, Barrié y Floridablanca.—Asociación, Fomento instrucción e asistencia obrera.—Socios, 446.

2—Corporación, Exploradores de España.—Fecha, 6 Febrero 1914.—Domicilio, Floridablanca.—Asociación, Educación integral de la juventud.—Socios, 130.

### Aitonaite.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza o producción:

1—Sindicato Católico Agrario.—Fecha, 27 Marzo 1918.—Domicilio, Hospital 6.—Asociación, mejorar condiciones agricultura, Cooperativa de crédito.—Socios, 108.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera, ninguna.

Tercer grupo.—Culturales e indefinidas, ninguna.

### Alcantarilla.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza o producción, ninguna.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera, ninguna.

Tercer grupo.—Culturales e indefinidas, ninguna.

### Aledo.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza o producción, ninguna.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera, ninguna.

Tercer grupo.—Culturales e indefinidas, ninguna.

### Alguazas.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza o producción, ninguna.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera, ninguna.

Tercer grupo.—Culturales e indefinidas, ninguna.

### Alhama de Murcia.

Primer grupo.—Asociaciones que representan riqueza o producción:

1—Sindicato Católico Agrario.—Fecha, 6 Mayo 1917.—Domicilio, Larga 6.—Asociación, mejoramiento agricultura Cooperativa.—Socios, 85.—Número de socios, 85.

Segundo grupo.—Asociaciones de índole obrera, ninguna.

Tercer grupo.—Culturales e indefinidas:

1—Caja rural de Ahorros y Préstamos.—Fecha, 1.<sup>o</sup> Agosto 1902.—Domicilio, Arráiz 27.—Asociación, Préstamos y Ahorros Benéfica.—Socios, 52.

2—Marina Musical.—Fecha, 15 Enero 1915.—Domicilio, Murcia 12.—Asociación, fomentar la música cultural.—Socios, 30.

(Se continuará)

## Quinta sección.

Número 2.787.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1924 se considerarán caducadas el día 1. de Enero de 1925 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.	Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas. Cts.		
5.697	Cartagena.	La Candelaria (D.º)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	Hierro.	6 »	260	15 60
5.699	Id.	Marichú (id.)	D.ª María Messa.	»	856	51 36	
5.701	La Unión.	Casualidad.	D. Anselmo Bañón.	»	5 »	30 »	
5.702	Aledo y Totana.	Resurrección.	José María Aledo.	»	8 »	48 »	
5.703	Cartagena.	La Lástima (D.º)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	128	7 68	
5.704	Mazarrón.	San Benito y San Francisco.	La misma.	»	17 »	102 »	
5.705	Cartagena.	Por si pega.	D. Miguel Zapata.	»	12 »	72 »	
5.719	La Unión.	Libano (D.º)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	063	3 78	
5.720	Id.	Santa Rita (id.)	D. Federico Moreno.	Plomo.	15 »	004	0 60
5.725	Lorca.	Catalina (id.)	Herederos de D. Angel Bruna.	Hierro.	6 »	6 »	36 »
5.726	Cartagena.	Las Tenazas.	Condodominio Minero Cierva.	»	16 »	96 »	
5.727	Mazarrón.	La Marquesa.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	10 »	60 »	
5.728	Cartagena.	Santa Isabel (D.º)	D. Miguel Zapata.	»	212	12 72	
5.734	Lorca.	Jehanne d'Arc.	Compañía F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	4 »	24 »	
5.737	Murcia.	Virgen de la Fuensanta.	D. Mariano Sanz.	Hierro.	9 »	54 »	
5.738	Lorca.	Tres Marias.	Manuel Dorda.	»	12 »	72 »	
5.740	Mazarrón.	República.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	18 »	408 »	
5.741	Id.	Suerte del Hombre.	La misma.	»	610	36 »	
5.742	Id.	La Cruz.	La misma.	»	10 »	60 »	
5.743	Id.	Descuido.	La misma.	»	10 »	60 »	
5.744	Id.	Casualidad.	La misma.	»	2.310	138 »	
5.745	Lorca.	San Manuel.	D. Manuel Dorda.	»	64	384 »	
5.747	Id.	Nuevo Triano.	Manuel J. de Larrea.	»	34	204 »	
5.748	Murcia.	Mariano de la Fuensanta.	Mariano Sanz.	»	20	120 »	
5.749	Cieza.	Cualquier cosa.	Manuel Fernández.	»	22	132 »	
5.750	Id.	La número 13.	El mismo.	»	20	120 »	
5.752	Mazarrón.	Invencible.	Manuel Egurquiza.	»	30	180 »	
5.753	Id.	La Luna.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	11	66 »	
5.757	Cartagena.	Ámbolo.	D. Manuel de Egurquiza.	»	21	126 »	
5.758	Mazarrón.	Los Tres Amigos.	Federico Sembriel.	»	12	72 »	
5.759	Id.	Martin.	Juan Gangoiti.	»	6	36 »	
5.763	Cartagena.	Santa Isabel.	Miguel Zapata.	»	6	36 »	
5.764	Id.	Santa Fé.	El mismo.	»	20	120 »	
5.765	Id.	Válgame Dios.	El mismo.	»	6	36 »	
5.766	Id.	La 2.ª Pinta.	El mismo.	»	10	60 »	
5.767	Id.	La 2.ª Santa Rita.	El mismo.	»	15	90 »	
5.768	Id.	La 2.ª Deseada.	El mismo.	»	12	72 »	
5.773	Lorca.	Navarra (D.º)	Diego Marín.	»	1.088	65 28	
5.774	Id.	Unión Resucitada (id.)	Anselmo Bañón.	»	1.503	90 18	
5.776	Id.	La Manola.	José Carmona.	»	4	24 »	
5.777	Cartagena.	Santa Isabel (D.º)	Miguel Zapata.	»	396	28 76	
5.780	Lorca.	La 11 (id.)	Pío Wandosell.	»	333	10 98	
5.781	Id.	La 14 (id.)	El mismo.	»	226	15 56	
5.782	Id.	Otra 16 (id.)	El mismo.	»	595	35 70	
5.783	Cartagena.	Eloisa (id.)	Miguel Zapata.	»	403	24 18	
5.784	Id.	Por si pega (id.)	El mismo.	»	203	12 18	
5.788	Lorca.	Los Tres Amigos.	Manuel Fernández.	»	8	48 »	
5.793	Mazarrón.	Josefina.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	14	84 »	
5.794	Id.	Ascensión.	La misma.	»	10	60 »	
5.795	Id.	María Teresa.	La misma.	»	8	48 »	
5.796	Id.	Margarita.	La misma.	»	12	72 »	
5.797	Id.	La Barrera.	La misma.	»	6	36 »	
5.798	Id.	Godos.	La misma.	»	27	162 »	
5.799	Id.	San Miguel.	La misma.	»	15	90 »	
5.800	Id.	Nalón.	La misma.	»	20	120 »	
5.804	Cartagena.	La Cazolilla (D.º)	D. Miguel Zapata.	»	093	5 58	
5.808	Ojós y Villanueva.	San Martin.	José de Bustos.	»	12	72 »	
5.809	Archena y Ulea.	Dolores.	El mismo.	»	6	36 »	
5.814	Mazarrón.	Inspirada.	Francisco Noguera.	»	6	36 »	
5.815	Cartag. La Unión.	Miguel Cobacho.	Manuel Cobacho González.	»	6	36 »	
5.816	La Unión.	La Ocasión.	Pedro Luengó.	»	4	24 »	
5.817	Mazarrón.	Tercera Estralla.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	215	12 90	
5.818	Id.	San Benito y San Francisco(D.º)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	476	28 56	
5.819	Id.	Idem (d.)	La misma.	»	126	7 56	
5.820	Id.	Idem (id.)	La misma.	»	704	42 24	
5.821	Id.	Idem (id.)	La misma.	»	052	3 12	

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.	Superficie	Ptas. Cts.
						Ptas.	
5.824	Cartagena.	Aurora.	D. Juan López Guillén.	Hierro.	6 »	16	96 »
5.825	Id.	El Triángulo.	El mismo.	»	»	31	186 »
5.826	Fuente-Alamo.	Non Plus Ultra.	Adolfo Ceño Hernández.	»	»	14	84 »
5.827	Id.	La Abandonada.	El mismo.	»	»	38	28 »
5.832	Mazarrón.	Percheles.	Antonio Desmonts.	»	»	4	24 »
5.835	La Unión.	Vecina (D.º)	D. T. Requena y H. de Juan Barthe.	Plomo.	15 »	123	18 45
5.839	Fortuna.	Precaución	D. Emilio Talavera Bocio.	Hierro.	6 »	16	96 »
5.840	Lorca.	La Fé.	Francisco Cachá.	Plomo.	15 »	6	90 »
5.843	Fuente-Alamo.	Protectora.	Adolfo Ceño.	Hierro.	6 »	15	90 »
5.844	La Unión.	Agrupa Vicente (D.º)	Sociedad Cuatro Amigos.	Plomo.	15 »	0.5	2 25
5.846	Cartagena.	Gilcen.	Idem U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	12	72 »
5.847	Id.	Coruaga.	La misma.	»	»	20	120 »
5.848	Id.	Santiago del Monte.	La misma.	»	»	9	54 »
5.849	Id.	La Olvidada.	D. Miguel Cobacho González.	»	»	5	30 »
5.850	Lorca.	San Antonio.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	12	72 »
5.851	Mazarrón.	El Sello.	La misma.	»	»	5	30 »
5.852	Id.	El Deva.	La misma.	»	»	12	72 »
5.853	Id.	El Narica.	La misma.	»	»	9	54 »
5.854	Id.	El Truvia.	La misma.	»	»	9	54 »
5.855	Cartagena.	San Gabino.	D. Manuel Dorda.	»	»	8	48 »
5.856	Lorca.	La Platera.	El mismo.	»	»	10	60 »
5.857	Id.	Concha.	El mismo.	»	»	12	72 »
5.858	Id.	La Razón.	Francisco Cachá.	»	»	16	96 »
5.859	Id.	San Roque.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	6	36 »
5.863	Pacheco.	Santa María de la Purificación.	D. Mateo Martínez.	»	»	20	120 »
5.864	Lorca.	Angel María.	Compañía F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	»	4	24 »
5.865	Cartagena.	Nuevo Colón.	D. Diego Marín.	Hierro.	»	8	48 »
5.866	La Unión.	Virgen del Carmen.	El mismo.	»	»	6	36 »
5.867	Cartagena.	San Juan.	El mismo.	»	»	12	72 »
5.868	Mazarrón.	Descuido (D.º)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	314	18 84
5.869	Caravaca.	Los Juanes.	D. Francisco Pujol.	»	»	15	90 »
5.870	Id.	2.º Ampliación á los Juanes.	El mismo.	»	»	12	72 »
5.871	Id.	1.º Idem id.	El mismo.	»	»	14	84 »
5.872	Id.	Rosalia.	El mismo.	»	»	20	120 »
5.874	Lorca.	San Anastasio.	Mansel Fernández.	»	»	82	192 »
5.875	Id.	San José.	El mismo.	»	»	12	72 »
5.876	Mazarrón.	Nalón (D.º)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	181	10 86
5.877	Id.	La Barrera (id.)	La misma.	»	»	287	14 22
5.878	Id.	Godos (id.)	La misma.	»	»	158	9 48
5.879	Cartagena.	San Vicente.	D. Mariano Bueno.	»	»	8	48 »
5.882	Id.	La Viejecita (D.º)	Miguel Zapata.	»	»	009	0 58
5.883	Id.	Idem (id.)	El mismo.	»	»	312	18 70
5.884	Mazarrón.	Namur.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	18	108 »
5.885	Id.	Lieja.	La misma.	»	»	6	36 »
5.886	Fuente-Alamo.	San Juan.	D. Adolfo Ceño.	»	»	12	72 »
5.887	Cartagena.	La 2.º Santa Rita (D.º)	Miguel Zapata.	»	»	329	19 74
5.888	Mazarrón.	San Roque (id.)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	293	17 58
5.890	Cartagena.	La 2.º Santa Rita (id.)	D. Miguel Zapata.	»	»	390	23 40
5.891	Id.	Colunga (id.)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	115	6 90
5.892	Fuente-Alamo.	Non Plus Ultra (id.)	D. Adolfo Ceño.	»	»	227	13 62
5.894	Cartagena.	Cuarenta y cinco (id.)	D. T. Requena y H. de Juan Barthe.	Plomo.	15 »	519	77 85
5.895	Mazarrón.	Julio (id.)	Sociedad U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	42	25 62
5.896	Id.	Idem (id.)	La misma.	»	»	038	2 28
5.897	Id.	Rulico (id.)	La misma.	»	»	1	6 »
5.898	Id.	Vicente (id.)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	1	6 »
5.899	Id.	Tercera Morena (id.)	La misma.	»	»	120	7 20
5.901	Abarán.	Josefa.	D. Guillermo Bueno.	Azufre.	»	18	108 »
5.902	Cartagena.	Maria.	Gonzalo Rubio.	Hierro.	»	20	120 »
5.904	Aguilas.	Mi Vicente (D.º)	Francisco Sánchez.	»	»	558	33 48
5.905	Fuente-Alamo.	San Miguel.	Herederos de D. Miguel Zapata.	»	»	37	222 »
5.906	Mazarrón.	Isabelita (D.º)	D. Antonio Desmonts.	»	»	131	7 86
5.907	Banca.	San Pascual.	Pascual Martínez.	»	»	14	84 »
5.908	Cartagena.	La Olvidada (D.º)	Miguel Cobacho González.	»	»	338	20 28
5.909	Id.	Lucifer (id.)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	034	2 04
5.910	Mazarrón.	El Narica (id.)	La misma.	»	»	230	3 80
5.911	Lorca.	La Luna (id.)	La misma.	»	»	612	36 72
5.918	Id.	Zepelin.	D. Francisco Javier Hernández.	Azufre.	»	22	132 »
5.921	Mazarrón.	Templarios.	Vicente Zamora.	Hierro.	»	12	72 »
5.922	Lorca.	Las Animas.	Antonio Desmonts.	»	»	15	90 »
5.924	Cartagena.	Larach.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	17	102 »
5.926	Mazarrón.	Segundo San Roque.	Idem U. E. de Explosivos.	»	»	8	48 »
5.927	Id.	Segunda Casualidad.	La misma.	»	»	12	72 »
5.928	Id.	Segunda Jerusalén Pérdida.	La misma.	»	»	17	102 »
5.929	Lorca.	Virgen del Rosell.	D. Manuel Dorda Mesa.	»	»	47	282 »
5.930	Id.	Isaac Peral.	El mismo.	»	»	12	72 »
5.932	Id.	Mi Carlota.	Antonio Monserrat.	»	»	24	144 »
5.933	Id.	Rosa.	José Fernández Navarro.	»	»	15	90 »
5.935	La Unión.	Aries.	Diego Marín.	Plomo.	15 »	4	60 »
5.936	Mazarrón.	Ascensión (D.º)	Sociedad U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	261	15 66
5.937	Cartagena.	Dicido (id.)	La misma.	»	»	023	1 98
5.940	Mazarrón.	Virgen de la Caridad.	D. Tomás Manzanares.	»	»	21	126 »
5.941	Murcia.	Tercer Centenario.	Bartolomé Bernal.	Azufre.	»	76	456 »
5.942	Abanilla.	Los Dos Amigos.	Vicente Navarro.	Hierro.	»	30	180 »
5.945	Mazarrón.	Santa Florentina.	Justo Aznar.	Azufre.	»	93	558 »
5.946	Abanilla.	Varios Amigos.	Luis Brugueras.	Hierro.	»	20	120 »
5.949	Caravaca.	San Juan (D.º)	Diego Marín.	»	»	407	24 42
5.950	Murcia.	Herradura.	Sociedad Barrington y Holt.	»	»	6	36 »
5.951	Caravaca.	Mercedes.	Idem U. E. de Explosivos.	»	»	14	84 »
5.954	Cartagena.	Emilia.	Idem Emilia.	Plomo.	15 »	139	20 85
5.961	Mazarrón.	Pepito.	D. Justo Aznar.	Hierro.	6 »	12	72 »
5.962	La Unión.	Norte (D.º)	D. T. Requena y H. de Juan Barthe.	Plomo.	15 »	010	1 50

(Se continuará)

Número 2.181.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—Término municipal de Murcia. Diputaciones.—Contribución Rústica.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Julio último, la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Básicas.

Francisco Almagro, 4'89.

Isabel Urrea, 21'72.

Juan Jiménez Avilés, 17'86.

José Vivancos Lozano, 4'77.

José Sánchez Merorio, 3'39.

José Flores, 5'24.

Concepción Ros, 6'38.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 3 Septiembre de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>—Término municipal de Mazarrón.—Contribución Urbana.—Tercer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Enero próximo pasado, la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Canalejas.

Tomasa Vicente Pagán, 62'33.

Matilde Paredes Raja, 16'69.

Pedro José García Coy, 14'45.

Rafael Zarauz Janovas, 103'57.

Bartolomé Oliva Paredes, 5'59.

Juan Antonio García Oliva, 7'80.

Antonio Méndez López, 9'33.

Margarita Yúfera, 4'66.

Francisca Zamora Alcaraz, 12'20.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de los mismos.

Mazarrón 11 de Marzo de 1924.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

## Sexta sección

Número 3.067.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### DE YECLA

Don José Pascual Ortuno Palao, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo procederse por esta Alcaldía, según así está previsto por la Superioridad, á la celebración de la subasta para el servicio de bagajes de este Cátton, respecto á los años de 1924-25 al 1926-27, se anuncia por el presente, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto e Instrucción de 22 de Mayo de 1923, que dicha subasta se celebrará ante esta Alcaldía, con asistencia de un Concejal designado al efecto por este Excmo. Ayuntamiento y ante un Notario de esta ciudad, á los quince días de aparecer inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, descontando los festivos, sirviendo como tipo máximo para las proposiciones, el de trescientas pesetas por cada uno de los tres años que comprende la subasta de referencia.

Los trámites por los que ha de regirse la celebración de esta subasta, serán los consignados en el artículo 17 del citado Real decreto de 22 de Mayo de 1923, así como las

condiciones á que la misma ha de ajustarse, serán las acordadas por el Excmo. Comisión provincial, en su sesión del dia 2 de Julio último, e insertas en el Boletín Oficial de la provincia núm. 168, correspondiente al dia 16 de dicho mes, el cual se encuentra en esta Secretaría municipal, á disposición de todos aquellos que deseen consultarla. Yecla á 16 de Diciembre de 1924.—José Pascual Ortuno.

## Octava sección.

Número 3.099.

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE LA CATEDRAL

#### Edicto.

Don Rafael Bono Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, á instancia del Procurador Don Antonio Navarro Molero, en nombre de Don Juan Hernández Gracia, contra Don Antonio Chican Martínez, en reclamación de mil seiscientas treinta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha sacar á la venta en pública subasta la finca hipotecada que se describe á continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el dia veinticinco de Enero próximo á la hora de las once, bajo las condiciones que se expresarán:

#### Finca:

«Una casa situada en la villa de Molina de Segura, en el barrio de San Roque, marcada con el número diez y seis y frente á la misma á continuación de la calle y como accesorio á aquella una pequeña porción de terreno que le sirve de ensanche ó ejidos, con dos higueras y palas, se compone dicha casa de dos cuerpos y dos pisos, el primero ó planta baja, consta de entrada, cocina, un cuarto dormitorio, escalera, pasadizo y corral descubierto y el segundo ó principal de cámaras, mide de fachada cinco metros cincuenta y seis centímetros y de fondo quince metros, además el expresado ejido con las higueras y palas, ocupa una extensión superficial de ciento treinta metros; y todo linda por la derecha entrando con otra calle sin nombre, hoy de la Rambla; por la izquierda, con casa de los herederos de Don José Sánchez Cantabella, hoy Don Pascual Piquer; por la espalda, hornos de tostar pimiento y casa de Blas Bernal Hernández, hoy Julio Mondéjar Aráez, y al frente con tierras de Alfonso Hernández Martínez y otros, quedando interpuso entre la casa y ejido la calle de su situación.»

#### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; ó sea la cantidad de dos mil seiscientas cinco pesetas, precio que se fijó como valor á dicha finca, y no se admitirá postura que sea inferior á expresado tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar los poseedores el diez por ciento del tipo de

esta, en este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto.

3.<sup>a</sup> La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, se consignará á los ocho días de aprobado éste;

4.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Murcia diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Rafael Bono.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 3.091.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MULA

#### Edicto.

Don Juan Bautista de Terrazas y Azpeitia, Registrador de la Propiedad de esta ciudad de Mula y su partido.

Hago saber: Que en este Registro de la Propiedad de mi cargo se ha inscrito con fecha 13 de los corrientes á favor de María del Rosario Martínez Giménez, la finca que se describirá bajo el número 1.<sup>o</sup> y á favor de Francisco Martínez Giménez, la que también se describirá bajo el número 2.<sup>o</sup>, en virtud de documento privado y según lo dispuesto en el artículo 20 de la ley Hipotecaria y 87 de su Reglamento.

1.<sup>o</sup> Una tierra secano á viña situada en el término de esta ciudad, partido de Pinar Hermoso y sitio del Llano; que linda al Norte, tierras adjudicadas á Francisco Martínez Giménez; Este, otras de María del Rosario Martínez Giménez, mediando camino; Sur, otras de herederos de Juan Pedro Egua García, y Oeste, las de Fernando Fernández Giménez; tiene de superficie una hectáreas, treinta y tres áreas y cuarenta y ocho centíreas; su valor seiscientas treinta pesetas.

2.<sup>o</sup> Otra tierra de igual clase en dichos términos, partido y sitio; que linda al Norte, tierras de Ramón Escámez Sánchez; Este, otras de Francisco Martínez Giménez, mediando camino; Sur, tierras de María del Rosario Martínez Giménez, y Oeste, las de Mateo Fernández García; tiene de superficie setenta y tres áreas y setenta y siete centíreas; su valor trescientas cincuenta pesetas.

Lo que públicamente se anuncia para que todos los que pudieran estar interesados en la inscripción de dichas fincas, entablen las oportunas reclamaciones; advirtiendo que las inscripciones quedarán firmes, si no se reclama contra ellas en el plazo de dos años a contar desde la fecha de las mismas.

Mula 15 de Diciembre de 1924.—Juan B. de Tarrazas.